RAD. 080013110003-2024-00026-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Enero 30 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS

SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 03 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03302acb7f2ccca35eaae277014c7b3a8417e6adce029f5e6069b479963d0afa**

Documento generado en 30/01/2024 04:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2024-00026-00

ACCIONANTE: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO

ACCIONADA: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para la protección de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO en nombre propio contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR al accionado a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.- COMUNICAR al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- VINCULAR a esta acción constitucional al representante legal o quien haga sus veces, de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ene.30/24

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 014

Fecha: 31 de Enero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
30 de Enero de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42597641cf43532c9948a0e7c78e1eb7ad6b40065804d49140433b288248f78**

Documento generado en 30/01/2024 03:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica